

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio de Cooperación en materia de Cultura, Educación y Ciencia entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República de Chile”, suscrito en Kiev, el 26 de marzo de 1997.

BOLETÍN Nº 3.652-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el 11 de agosto de 2004.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2004, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto, asistió especialmente invitado, el Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso.

Cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Constitución Política de la República, la que, en su artículo 50, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que el Convenio en estudio tiene por propósito fundamental promover, propiciar y desarrollar las relaciones culturales entre ambos países y sus pueblos, logrando, por ende, un mayor acercamiento y un establecimiento de nexos más estables en las esferas cultural, educacional y científica.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 7 de septiembre de 2004, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 12 de octubre de 2004, y aprobó el proyecto en informe, por la unanimidad de sus miembros presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 11 de noviembre de 2004, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

4.- Instrumento Internacional.- El Convenio tiene catorce artículos, que se reseñan a continuación:

El artículo 1 dispone las obligaciones de las Partes. Para tal efecto, contempla los mecanismos y modalidades para asegurar la difusión recíproca de la cultura de ambas naciones, dando cabida al intercambio de actividades artísticas, intelectuales, educacionales y científicas de personas e instituciones.

A su vez, el artículo 2, con el objeto de facilitar y cumplir lo convenido, señala que se establecerán programas anuales de intercambio de profesores universitarios, profesionales, intelectuales, artistas y periodistas dentro de un contexto de misión cultural.

Los artículos 3, 4 y 5 consultan facilidades, para el establecimiento en los respectivos territorios de las Altas Partes Contratantes, de instituciones culturales, posibilidades de concesión de

becas de estudio y perfeccionamiento, colaboración directa entre las universidades y, en general, el trabajo recíproco en la promoción de actividades educacionales, culturales y científicas.

Por su parte, el artículo 6 trata el intercambio de información sobre materias relacionadas con el reconocimiento de estudios y títulos.

Los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 disponen normas sobre intercambio de publicaciones y medios audiovisuales y promoción de obras y difusión.

El artículo 12 establece que las Partes Contratantes propiciarán y facilitarán el otorgamiento de exenciones de impuestos y concesión de franquicias en aquellos casos y condiciones que el acuerdo establece.

A su vez, el artículo 13 contempla la creación de una Comisión Mixta integrada por representantes de los Ministerios y Organismos de las Partes Contratantes. Añade que a dicha Comisión le corresponderá velar, fundamentalmente, por el análisis de los resultados de la cooperación, la definición de prioridades y puntos de referencia atinentes a la futura colaboración y, en caso necesario, estará facultada para detallar los eventuales problemas de carácter general que pudieren surgir con motivo de la aplicación del Acuerdo.

Por último, el artículo 14 trata la forma de entrada en vigencia.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Sergio Romero, agradeció la presencia del Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso, y procedió a otorgarle la palabra.

El señor Troncoso señaló que el proyecto en estudio es un acuerdo marco que permitirá promover las actividades culturales entre ambas naciones, en especial, las artísticas, intelectuales y educacionales.

Destacó que para llevar a efecto esta iniciativa se crea una Comisión Mixta, la que será coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países.

Por su parte, el Honorable Senador señor Muñoz Barra expresó su satisfacción por esta iniciativa, ya que permite el desarrollo de intercambio de libros, exposiciones y artistas.

Asimismo, indicó que propicia la concesión de becas de estudio y fomenta el reconocimiento de títulos.

A su vez, el Honorable Senador señor Coloma consultó acerca del alcance de la exención de tributos que contempla el Convenio.

El señor Troncoso respondió que el proyecto en estudio es un Acuerdo marco que requiere de ejecución, ya sea a través de una ley o de un reglamento. En particular, respecto del tema de los tributos, agregó que se requiere de una norma legal posterior que los regule.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz y Romero.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio de Cooperación en materia de Cultura, Educación y Ciencia entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República de Chile", suscrito en Kiev, el 26 de marzo de 1997."

Acordado en sesión celebrada el día 4 de enero de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Romero Pizarro (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, Jorge Martínez Busch y Roberto Muñoz Barra.

Sala de la Comisión, a 4 de enero de 2005.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio de Cooperación en materia de Cultura, Educación y Ciencia entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República de Chile”, suscrito en Kiev, el 26 de marzo de 1997.

(Boletín Nº 3.652-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: promover, propiciar y desarrollar las relaciones culturales entre ambos países y sus pueblos, logrando, por ende, un mayor acercamiento y un establecimiento de nexos más estables en las esferas cultural, educacional y científica.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único en el cual se propone la aprobación del Acuerdo, el que, a su vez, consta de catorce artículos.

IV. URGENCIA: no tiene.

V. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de noviembre de 2004.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores; pasa a la Sala.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Constitución Política de la República, la que, en su artículo 50, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

Valparaíso, 4 de enero de 2005.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario